
ATTEST

MONTEBALITO, S.A.

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL RD 1362/2007

PKF

Informe Especial Requerido por el RD 1362/2007

A los Administradores de Montebalito, S.A. (o la Sociedad), para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Montebalito, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, otros auditores han emitido el informe de auditoría con fecha 29 de abril de 2013, en el que se expresa una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“El 24 de mayo de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales de Montebalito, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 en el que expresamos una salvedad por limitación sobre la valoración de determinadas inversiones en empresas del Grupo. El efecto de dicha limitación una vez desaparecida en 2012, debería haberse registrado en las cifras comparativas de 2011, habiendo sido recogido en el presente ejercicio suponiendo un menor valor de dichas inversiones por importe de 728 miles de euros, neto de efecto impositivo.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013, que ha sido preparada por los Administradores de Montebalito S.A., según lo requiere el RD 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe la carta de manifestaciones de los Administradores en la que se informa de situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que la salvedad anterior no tiene efecto alguno en la información semestral adjunta ya que, tal y como se indicaba en el informe de auditoría de las cuentas del ejercicio 2012, la salvedad únicamente tenía efecto sobre las cifras del ejercicio 2011, que se presentaban de forma comparativa con las del ejercicio 2012. Puesto que los efectos de dicha salvedad ya figuraban correctamente incorporados en los estados financieros del ejercicio 2012 y en consecuencia en el patrimonio de la Sociedad, la misma no presenta efecto alguno en la información financiera semestral correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el RD 1362/2007, de 19 de octubre, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PKF ATTEST



Javier Carretero

Madrid, 2 de agosto de 2013.

ATTEST

MONTEBALITO, S.A.

Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL RD 1362/2007

PKF

Informe Especial Requerido por el RD 1362/2007

A los Administradores de Sociedad Montebalito, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Montebalito, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante el Grupo) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, otros auditores han emitido el informe de auditoría con fecha 29 de abril de 2013, en el que se expresa una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“El 24 de mayo de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Montebalito, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 en el que expresamos una salvedad por limitación sobre la valoración de determinadas propiedades inmobiliarias del Grupo. Los efectos de dicha limitación una vez desaparecida en 2012, deberían haberse registrado en las cifras comparativas de 2011, habiendo sido recogidos en el presente ejercicio suponiendo un menor valor de las propiedades inmobiliarias por importe de 920 miles de euros en el Activo del estado de situación financiera consolidado, un menor valor de 146 miles de euros en el Pasivo por impuesto diferido del estado de situación financiera consolidado y un menor valor de 774 miles de euros en la cuenta de resultados consolidada”.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013, que ha sido preparada por los Administradores de Montebalito S.A., según lo requiere el RD 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe la carta de manifestaciones de los Administradores en la que se informa de situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que la salvedad anterior no tiene efecto alguno en la información semestral adjunta ya que, tal y como se indicaba en el informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo del ejercicio 2012, la salvedad únicamente tenía efecto sobre las cifras del ejercicio 2011, que se presentaban de forma comparativa con las del ejercicio 2012. Puesto que los efectos de dicha salvedad ya figuraban correctamente incorporados en los estados financieros consolidados del ejercicio 2012 y en consecuencia en el patrimonio del Grupo, la misma no presenta efecto alguno en la información financiera semestral correspondiente al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2013.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el RD 1362/2007, de 19 de octubre, para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

PKF ATTEST



Javier Carretero

Madrid, 2 de agosto de 2013.



**INFORME ESPECIAL QUE PRESENTA MONTEBALITO, S.A. SOBRE LA
SITUACIÓN ACTUALIZADA A 30 DE JUNIO DE 2013 DE LA SALVEDAD INCLUIDA
EN EL INFORME DE AUDITORIA CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS
ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2012**

El presente informe se emite dando cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 132/2007, de 19 de octubre, en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de la salvedad que fue incluida en el informe de auditoría de las Cuentas Anuales individuales y Consolidadas de Montebalito, S.A. correspondientes al ejercicio 2012 emitido por BDO Auditores, S.L. con fecha 29 de abril de 2013.

Las citadas salvedades incluidas por los auditores en sus informes referidos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Montebalito, S.A. son las siguientes:

Cuentas Anuales Consolidadas

"El 24 de mayo de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Montebalito, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 en la que expresamos una salvedad por limitación sobre la valoración de determinadas propiedades inmobiliarias del Grupo. Los efectos de dicha limitación una vez desaparecida en 2012, deberían haberse registrado en las cifras comparativas de 2011, habiendo sido recogidos en el presente ejercicio suponiendo un menor valor de las propiedades inmobiliarias por importe de 920 miles de euros en el Activo del estado de situación financiera consolidado, un menor valor de 146 miles de euros en el Pasivo por impuesto diferido del estado de situación financiera consolidado y un menor valor de 774 miles de euros en la cuenta de resultados consolidada"

Cuentas Anuales Individuales

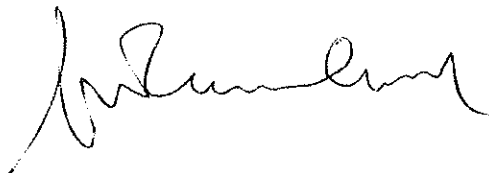
"El 24 de mayo de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Montebalito, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 en la que expresamos una salvedad por limitación sobre la valoración de determinadas propiedades inmobiliarias del Grupo. El efecto de dicha limitación una vez desaparecida en 2012, deberían haberse registrado en las cifras comparativas de 2011, habiendo sido recogidos en el presente ejercicio suponiendo un menor valor de dichas inversiones por importe de 728 miles de euros, neto de efecto impositivo".

Les hacemos constar que la situación de las citadas salvedades incorporadas por nuestro auditor de cuentas en las Cuentas Anuales del ejercicio 2012, a fecha de este documento, es la siguiente:

1.- Por lo que respecta a las **Cuentas Anuales Consolidadas**, su incidencia en la información financiera semestral correspondiente a los primeros seis meses del ejercicio 2013 no tiene efecto alguno ya que, tal y como se expresaba en el informe de auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2012, la salvedad únicamente tenía efecto sobre las cifras del ejercicio 2011. Puesto que los efectos de dicha salvedad ya figuraban correctamente incorporados en los estados financieros consolidados del ejercicio 2012 y, en consecuencia en el patrimonio del Grupo, la misma no tiene efecto en la información financiera semestral correspondiente al 30 de junio de 2013.

2.- Por lo que respecta a las **Cuentas Anuales Individuales**, su incidencia en la información financiera semestral correspondiente a los primeros seis meses del ejercicio 2013 no tiene efecto alguno ya que, tal y como se expresaba en el informe de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales del ejercicio 2012, la salvedad únicamente tenía efecto sobre las cifras del ejercicio 2011. Puesto que los efectos de dicha salvedad ya figuraban correctamente incorporados en los estados financieros consolidados del ejercicio 2012 y, en consecuencia en el patrimonio del Grupo, la misma no tiene efecto en la información financiera semestral correspondiente al 30 de junio de 2013.

En Las Palmas a 31 de julio de 2013



*Fdo. Cartera Meridional, S.A.
Presidente del Consejo de Administración.*